

decencia, conservacion, servicio, y lucimiento; en cuya virtud aunque la mente & su extincion fuera fomentar à otras Iglesias por la cortedad & Penta & sus Parrocos, era muy apeno & derecho el suprimir una Parroquia q. por si puede conservarse, para sostener à otra que no pueda subsistir; fuera & que este caso no puede verificarse en ninguna de las & esta M. N. y L. ciudad, porque además que & tiempo inmemorial han permanecido las q. tiene, quando huviera alguna incongrua está à la mano el mas legitimo, y principal recurso & agregante alguno & los dos Beneficios que hay en cada una, y por este medio se evita la disminucion & Parroquias, y & Pastores espirituales, cuya abundancia es muy util à los fieles.

Por estas reflexiones, y por la & ser indecoroso à qualquiera Pueblo la minoracion & sus Iglesias Parroquiales, contemplan sus partes muy interesado el acreditado celo & este ilustre Ayuntamiento, q. en todo se esmera por conservar, y aumentar el esplendor & esta Ciudad, y el beneficio, y comodidad & sus Vecinos, en tomar parte en este asunto, è interponer su poderoso, y respetable influjo, como lo hizo en el año 47. & este siglo en ocasion q. el 3.º de Mayo de 1747. D.º Juan Matheo Lopez Salenz, Obispo & esta Diocesis, pensaba trasladar esta misma Parroquia al Partido El Ramonete, pues habiendo precedido informe el Sr. D.º Juan Gregorio Abunquerque Procurador Sindico g.ºal, luego q. se averguó & la certeza & los hechos, y razones que los felixeses expusieron tuvo la justa bondad, y patriotismo & nombrar Caballeros Comisarios que lo fueron los Sr. D.º Fran.º Pedro Diego Ruiz & Guinos, y D.º Miguel & Sicilia Priopan acordando q. estos ocurriesen con el oficio, y